



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297 - 2020-MPHY

Caraz, **14 OCT. 2020**

VISTO: El Informe N° 518-2020-MPHY/07.12, de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPHY- Cz; el Informe N° 376-2020-MPHY/07.10., de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 273-2020-MPHY/05.20., de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; e Informe Legal N° 514-2020-MPHY/05.10; y,

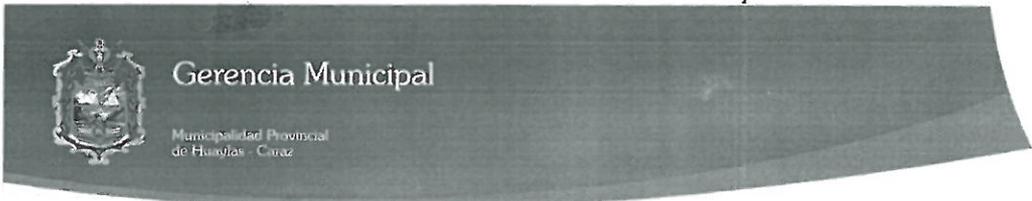
CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 047-2020/MPHY-CZ, de fecha 18 de septiembre de 2020, se autorizó al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas suscribir el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y el Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado N° 32 – Caraz, para el Fortalecimiento Institucional; en tal sentido, dentro del convenio, tiene entre sus obligaciones por parte de la Municipalidad, presupuestar el proyecto del Batallón y proporcionar apoyo con material logístico y personal especializado al Batallón. Por parte del Batallón, tiene entre sus obligaciones: proporcionar personal de tropa en calidad de mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto, apoyara en las diversas actividades que realice la municipalidad en beneficio de la población previa coordinación; apoyara en la limpieza de estadio municipal, mercados, áreas verdes, y, brindara apoyo con la banda de músicos en las actividades culturales que realice la Municipalidad.

Que, con Informe N° 518-2020-MPHY/07.12, de fecha 25 de septiembre de 2020, la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga, indica que en atención al Memorandum N° 57-2020-MPHY/07.10, de fecha 21 de setiembre del 2020, mediante el cual el ing. Ing. Santiago Nicanor Espinoza Matumay Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se elabore el expediente técnico; este ha sido Elaborado por la Unidad de Obras y Liquidaciones a Cargo del Ing. ANGÉLICA MELICIA CARBAJO MURGA; precisando que el Expediente Técnico es COMPATIBLE con el Proyecto de Inversión a Nivel de Perfil; recomendando Emitir el acto resolutivo de Aprobación del Expediente Técnico "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; REPARACION DE AMBIENTES DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE





SERVICIOS GENERALES: EN EL (LA) BATALLON DE INGENIERIA DE COMBATE MOTORIZADO N°32 DE CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH". CUI N°2483773; con un monto de Inversión de Obra para Ejecución de S/. 193,159.35 Soles (ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y nueve con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días Calendarios, Obra a Ejecutarse por Administración Directa.



Que, con Informe N° 376-2020-MPHy/07.10., de fecha 28 de septiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal, la conformidad del expediente técnico del proyecto "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; REPARACION DE AMBIENTES DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES: EN EL (LA) BATALLON DE INGENIERIA DE COMBATE MOTORIZADO N°32 DE CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH". CUI N°2483773; señalando que el proyecto se encuentra registrado en Formato 7C: Registro de IOARR, el cual es COMPATIBLE con el proyecto de Inversión a nivel de Perfil; ha sido debidamente evaluado, por lo que se encuentra conforme para proceder a la etapa de ejecución. Otorgando la APROBACIÓN del Expediente Técnico en mención; con un monto de proyecto de S/. 193,159.35 (Ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y nueve con 35/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, obra a ejecutarse por Administración directa; Solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para continuar con el trámite correspondiente. El costo del Proyecto se detalla de la siguiente manera:



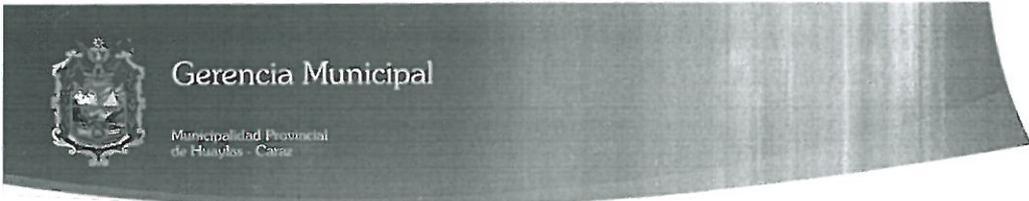
Mano de obra	S/. 6,130.12
materiales	S/. 160,375.05
equipos	S/. 19,074.17
Costo directo	S/. 185,579.34
Gastos generales (4.08451%)	S/. 7,580.01
	=====
TOTAL	S/. 193,159.35



Que, por medio del Informe N° 273-2020-MPHy/05.20, de fecha 02 de octubre de 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que de acuerdo a la evaluación presupuestal, otorga la disponibilidad presupuestal para el proyecto por un importe de S/193,159.35; Grupo Func. 0090 Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural.



Que, el Artículo 17^a del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N°-284-2018-EF, establece que "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 a fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de



preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”.

Que, el artículo 28ª de la Directiva Nª 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral Nª 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 23 de enero de 2019, prevé la “Aprobación de las IOARR” precisando “28.1 La UF aprueba la IOARR mediante el Registro de formato Nª 07 – C – Registro de IOARR en el aplicativo informativo del banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo”.



Que, mediante Informe Legal N° 514-2020-MPHy/05.10 de fecha 08 de Septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en base al sustento técnico efectuado por la Jefe de la Unida de Obras y Liquidaciones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y contando con disponibilidad presupuestal según lo indicado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el expediente técnico del proyecto “RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; REPARACION DE AMBIENTES DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES: EN EL (LA) BATALLON DE INGENIERIA DE COMBATE MOTORIZADO N°32 DE CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH”. CUI N°2483773, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución.



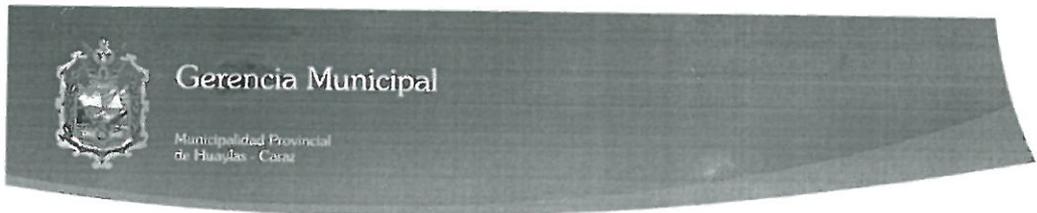
Que, en uso de las facultades conferidas, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a la dispuesto en el inciso 20) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy, mediante el cual el Titular de la Entidad le delega facultades al Gerente Municipal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; REPARACION DE AMBIENTES DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES: EN EL (LA) BATALLON DE INGENIERIA DE COMBATE MOTORIZADO N°32 DE CARAZ DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH”. CUI N°2483773, con un presupuesto ascendente a S/193,159.35 (Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles), a ejecutarse por Administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios; con un costo del proyecto:





Mano de obra	S/. 6,130.12
materiales	S/. 160,375.05
equipos	S/. 19,074.17
Costo directo	S/. 185,579.34
Gastos generales (4.08451%)	S/. 7,580.01
TOTAL	S/. 193,159.35



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

 Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
 GERENTE MUNICIPAL